

Lima, 01 de febrero de 2018

Oficio N° 012 – GCL – FPF – 2018

Señor
Joaquín Ramírez Gamarra
Presidente
Club Universidad Técnica de Cajamarca

Presente.-

Asunto: Cédula de Notificación

De mi consideración:

Sírvase encontrar adjunto a la presente, copia de la Resolución N° 0012 – CCL – 2018 del 31 de enero de 2018, emitida por la Comisión de Concesión de Licencias de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Atentamente,


Mario Maggi Schultz
GERENTE DE LICENCIAS
Y COMPETICIONES



- La Resolución adjunta a la presente surte efecto el día de su notificación, la cual se efectúa por correo electrónico de conformidad con lo establecido por el Artículo 55° del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento) y el inciso a) de la Norma V del Anexo 1 – Procedimiento de Fiscalización del Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias del Reglamento (en adelante, el Anexo del Reglamento).
- Contra la Resolución adjunta a la presente puede interponerse un recurso de apelación dentro de los siete (7) días siguientes a su notificación, conforme a la Norma IV del Anexo del Reglamento.

Resolución N° 0012 – CCL – 2018

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 0075 – GCL – 2018 y N° 0088 – GCL – 2018 emitidos por la Gerencia de Licencias y Competiciones (en adelante, la Gerencia) de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la FPF) el 30 y el 31 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0139 – CCL – 2017, la Comisión de Concesión de Licencias (en adelante, la Comisión) otorgó al **Club Universidad Técnica de Cajamarca** (en adelante, el Club) la Licencia para participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de Primera División en el Perú a llevarse a cabo en el año 2018 (en adelante, el Campeonato).

Que, el **Artículo 40°** del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la FPF (en adelante, el Reglamento) establece la obligación de los clubes de presentar el título que los autoriza a utilizar el estadio en que jugarán sus partidos de local durante todo el 2018, así como el título que les permite emplear los estadios alternativos que hubieran designado para las fechas que corresponda¹.

Que, asimismo, el **Artículo 41°** del Reglamento contiene los requisitos mínimos que deben cumplir estos estadios para ser aprobados por la Comisión².

¹ **Artículo 40. Disponibilidad de un estadio**

Para obtener la Licencia, el Club Solicitante deberá presentar el título que lo acredite como propietario del estadio que va a utilizar para sus partidos de local, o que le asegure el derecho a utilizar el mismo durante toda la temporada por la que se solicita la Licencia.

En caso el Club designe dos o más estadios alternativos, conforme las Bases del Campeonato, este deberá acreditar que cuenta con un título suficiente que le permita emplear dicho estadio durante las fechas correspondientes.

² **Artículo 41. Estándares mínimos de calidad del estadio**

Para obtener y mantener la licencia, el Club Solicitante deberá acreditar que los estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa de la Comisión Técnica de Estadios, quien deberá comprobar que los estadios cuentan, al menos, con las características siguientes:

- a) Una capacidad mínima de cinco mil asientos.
- b) La certificación expedida por la autoridad competente de que el estadio cumple con las garantías mínimas de seguridad. Esta certificación deberá mantenerse vigente toda la temporada para la que se solicita la Licencia.
- c) La certificación de cumplimiento de las normas de seguridad vigentes a la presentación de la solicitud.
- d) Un terreno de juego, de césped natural o artificial, que cuente con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios o con el certificado FIFA Quality y/o FIFA Quality Pro vigente, según corresponda.
- e) Tribunas que permitan ser divididas en sectores, de manera que las barras del equipo local y del equipo visitante se encuentren convenientemente separadas.
- f) Vestuarios en buenas condiciones. Como mínimo deberá contar con duchas, agua caliente e inodoros.
- g) Servicios higiénicos suficientes y en buenas condiciones para damas y caballeros.
- h) Sala de primeros auxilios para espectadores.
- i) Sala de control de dopaje no accesible para medios de prensa ni para el público.
- j) Sala de prensa.
- k) Un sistema de altavoces que permita la emisión de los avisos oficiales que corresponda durante los partidos.

Que, para obtener la Licencia, el Club presentó una carta de compromiso que lo autoriza a disputar sus partidos como local en el **Estadio Héroes de San Ramón** y en el **Estadio Mansiche** durante todo el ejercicio 2018.

Que, para la primera fecha del Campeonato, el Club solo inscribió el Estadio **Mansiche** (en adelante, el Estadio Principal) y **Estadio Municipal de Casa Grande** (en adelante, el Estadio Alterno).

Que, el 4 de enero de 2018, la emitió el Informe Técnico N° 0006 – GCL – 2018 al Club respecto a los Criterios de Infraestructura.

Que, el 25 de enero de 2018 la Comisión Técnica de Estadios realizó la inspección al Estadio Principal y al Estadio Alterno, a efectos de verificar el cumplimiento de los artículos 40° y 41° del Reglamento.

Que, el 31 de enero de 2018 la Comisión Técnica de Estadios realizó una nueva inspección al Estadio Principal y al Estadio Alterno, a efectos de verificar el cumplimiento de los artículos 40° y 41° del Reglamento.

Que, el inciso **d) del Artículo 41°** del Reglamento establece los estándares mínimos de calidad del estadio, donde se especifica que los terrenos de juego, sean de césped natural o artificial, deben contar con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios o con el certificado FIFA Quality y/o FIFA Quality Pro vigente, según corresponda.

Que, respecto al Estadio Principal, es preciso mencionar que el césped natural de dicho Estadio no cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios.

Que, asimismo, el césped natural del Estadio Alterno tampoco cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios.

Que, en consecuencia, no se puede autorizar al Club para que juegue sus partidos de local en ninguno de los Estadios presentados.

Que, de otro lado, consideramos necesario mencionar que el césped artificial del **Estadio Héroes de San Ramón** no cuenta con el certificado FIFA Quality y/o FIFA Quality Pro vigente, ni se encuentra registrado en la página web de FIFA (<https://football-technology.fifa.com/es/resource-hub/certified-product-database/football-turf/recommended-pitches/>).

l) Cabinas de transmisión para radio y TV.

m) Escaleras y/o acceso directo exclusivo a la cancha para los jugadores a la entrada y salida del partido.

n) Para la programación de partidos nocturnos, el Club deberá presentar un estadio que cuente con un sistema de iluminación que cumpla con los valores o estándares establecidos por las normas respectivas de la FPF para partidos nocturnos.

Para obtener la Licencia correspondiente a la temporada 2019, y en adelante, el Club Solicitante deberá acreditar que los estadios que señale para sus partidos de local cuenten, además de las normas mencionadas anteriormente, con una sala de control que le permita una vista general del interior del estadio, a fin de que sea posible identificar cualquier asistente que no esté comportándose correctamente o que intente o genere actos de violencia y cumplir de manera total con el Reglamento de Seguridad e Infraestructura emitido por la FPF que se encuentre vigente a la presentación de la solicitud de Licencia.

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

RESUELVE:

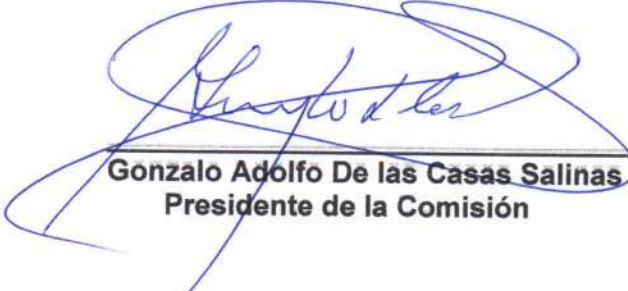
PRIMERO: Declarar que el Club no ha cumplido con la obligación establecida en los Artículos 40° y 41° del Reglamento, por lo que no se puede autorizar al Club el uso del Estadio Héroes de San Ramón, Estadio Mansiche ni Estadio Municipal de Casa Grande para los partidos que disputará en condición de local en el Campeonato.

SEGUNDO: Requerir al Club que subsane las observaciones del Informe Técnico N° 0075 – GCL – 2018 y N° 0088 – GCL – 2018 o presente uno o más escenarios deportivos que cumplan con lo establecido en los Artículos 40° y 41° del Reglamento para la disputa de sus partidos en condición de local durante el Campeonato a fin que la Comisión Técnica de Estadios pueda inspeccionarlos y aprobarlos, para que el Club mantenga la Licencia durante el ejercicio 2018.

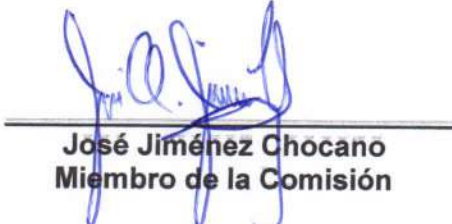
Fdo. Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas, Presidente, y José Jiménez Chocano, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 31 de enero de 2018.



Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas
Presidente de la Comisión



José Jiménez Chocano
Miembro de la Comisión